

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 38

DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día diecisiete de Octubre de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Alcalde Accidental Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejala Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejala Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejala Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejala Don José Ángel Cámara Espiga.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2007.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 26 de septiembre de 2007, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Advertido error en las bases para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de

fecha 15 de mayo de 2.007 y publicadas en el B.O.R. De fecha 21 de junio de 2.007.

Visto el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/99 y 57/03.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Rectificar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2.007 y publicadas en el B.O.R. De fecha 21 de junio de 2.007, en los siguientes términos:

En la Base Novena, Cuarto ejercicio. Reconocimiento médico donde dice: "Será realizado por el Servicio de Vigilancia médica del Ayuntamiento de Logroño ...".

Debe decir:

"Será realizado por el Servicio de Vigilancia médica del Ayuntamiento de Haro ...".

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.2.- ESCRITO PRESENTADO POR D. DIEGO HERNANDO LORENZO.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Diego Hernando Lorenzo, solicitando rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre por el que se acordaba la concesión de un anticipo reintegrable por importe de 1.811,88 euros para la adquisición de la 1ª vivienda.

Habida cuenta de que se trata de un anticipo reintegrable y como tal, debe interpretarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del punto 1. del arª 33, del que forma parte y que literalmente dice: "Las referencias contenidas a haberes íntegros para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se

entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas completas que perciban los mismos."

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda desestimar la solicitud presentada.

2.3.- SOLICITUD DE D^a MARÍA JOSÉ SALINAS SÁEZ, DE ANTICIPO REINTEGRABLE.

Vista la instancia presentada por D^a María José Salinas Sáez, solicitando un anticipo reintegrable, según lo establecido en el artículo 33 a) del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública del Ayuntamiento para 2.004 y 2.005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a María José Salinas Sáez, un anticipo reintegrable, por importe de 1.452,48 euros.

2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades, a contar desde la nómina de octubre de 2.007.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- ANULACION DE LIQUIDACIONES DE TASA URBANISTICA.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, en materia de Abastecimiento de Agua, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, anular las siguientes liquidaciones por tasa de licencia urbanística:

Nº LIQUIDACION	IMPORTE	Motivo
126/2007	32,49 €	No procede su cobro.
127/2007	33,73 €	No procede su cobro.

3.2.- ANULACION DE LIQUIDACION DE TASA DE CEMENTERIO MPAL.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, anular la siguiente liquidación de la Tasa de Cementerio Municipal:

<u>Nº LIQUIDACION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>MOTIVO</u>
9999/CM/1	40,00 Euros	Por error en el año.

3.3.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron

presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 1.981

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
15	19/04/81	TERRENO PATIO Y EDIFICACION	0,00

TOTAL PERÍODO: 0,00

PERÍODO: 2.004

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
1231	17/03/04	MINIAPARTAMENTO 21 IZDA	93,65

TOTAL PERÍODO: 93,65

PERÍODO: 2.005

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
989	09/12/05	2º IZDA	40,52

TOTAL PERÍODO: 40,52

PERÍODO: 2.006

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
865	21/12/06	2ºB Y TRASTERO 5	308,67
866	21/12/06	2ºB Y TRASTERO 5	240,07
867	21/12/06	EDIFICIO CON TERRENO	555,65
868	21/12/06	EDIFICIO CON TERRENO	259,30
869	29/08/06	1º Y PB	1.591,83
870	29/08/06	INMUEBLE	313,28
871	11/11/06	CASA	1.055,90
872	11/11/06	GARAJES 7 Y 8	31,85
873	23/04/06	MINIAPARTAMENTO	306,67
874	31/03/06	1º DCHA	815,73
875	31/03/06	LOCAL EN PB	1.320,16
876	31/03/06	LOCAL COMERCIAL EN PB	676,45
877	19/12/06	LOCAL COMERCIAL 1 SUBUNO EN PB	354,59
878	17/07/06	4ºB Y TRASTERO 8	241,26
879	17/07/06	GARAJE 1 EN SOTANO 1º	21,95

TOTAL PERÍODO: 8.093,36

PERÍODO: 2.007

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
243	11/05/07	LONJA EN PB	970,60

244	05/01/07	TERRENO PATIO Y EDIFICACION	432,10
245	16/05/07	GARAJE 29 EN SOTANO	185,91
246	22/05/07	3°DCHA Y TRASTERO	133,50
247	25/05/07	GARAJE 6	6,59
248	18/05/07	1° DCHA	383,28
249	18/05/07	LOCAL TRASTERO L-2 EN SOTANO 2°	17,67
250	18/05/07	GARAJE 38	17,67
251	19/06/07	4°E	409,35
252	22/06/07	3°A	526,71
253	02/04/07	CASA	75,66
254	04/04/07	2° Y DESVANES	79,36
255	20/06/07	NAVE INDUSTRIAL	100,61
256	26/04/07	1°D	79,22
257	24/04/07	GARAJE 14 EN SOTANO	11,81
258	10/05/07	2°F	419,06
259	10/05/07	GARAJE 70	18,11
260	25/03/07	3°B Y TRASTERO 7	232,41
261	27/06/07	CASA	126,82
262	12/04/07	ALMACEN	4.676,57
263	12/04/07	ALMACEN	2.232,87
264	12/04/07	CASA	1.054,88
265	12/04/07	CASA	949,39
266	22/05/07	CASA	455,26
267	22/05/07	LOCAL COMERCIAL EN PB DCHA	1.273,54
268	12/02/07	MITAD DE PISO 1°	73,17
269	12/02/07	MITAD DE PISO 2°	73,17
270	19/04/07	LONJA 12-13 EN PB	254,08
271	19/04/07	LONJA 11 EN PB	127,04
272	19/04/07	5°D	13,60
273	19/04/07	5°D	236,84
274	10/05/07	2°B	448,57
275	08/05/07	1°C Y TRASTERO 4	0,00
276	08/05/07	GARAJE 21	0,00
277	04/05/07	UNIFAMILIAR N° 2	0,00
278	24/05/07	6°C	72,44
279	11/04/07	7°A	255,06
280	11/04/07	MITAD DE LOCAL EN PB	7,25
281	27/07/07	2° DCHA	270,29
282	25/04/07	PB 2-B	7,82
283	25/04/07	GARAJE 36 Y TRASTERO 16	4,38
284	13/04/07	PISO 3°	384,65

285	26/04/07	4ºE Y TRASTERO 2	56,87
286	26/04/07	GARAJE 53	1,61
287	30/04/07	2º IZDA Y TRASTERO	128,60
288	02/08/07	1º IZDA	53,42
289	02/08/07	1º IZDA	91,57
290	19/04/07	LOCAL EN PB Y PATIO	531,63
291	19/04/07	PARCELA J.4.2 DEL S-1.2	558,39
292	19/04/07	PARCELA J.4.3 DEL S.1.2	1.074,98
293	19/04/07	PARCELA J.4.3 DEL S.1.2	600,00
294	04/04/07	2ºA	61,72
295	04/04/07	1ºE	221,69
296	02/07/07	LOCAL EN PB	661,90
297	31/07/07	PB IZDA	1.010,76
298	01/08/07	1/4 DE CASA Y PATIO	101,78
299	01/08/07	1/4 DE CASA	13,53
300	25/05/07	2ºB	43,90
301	06/07/07	3º	21,09
302	27/09/07	MINIAPARTAMENTO 22 DCHA	613,34

TOTAL PERÍODO: 22.944,09

TOTAL.....: 31.171,62

4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA S.C

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la sociedad Carlos Bravo Medrano y Otra S.C., adjudicataria del contrato de servicio de "Actividades Musicales fiestas de Junio y Septiembre, año 2.007", para la devolución de la garantía de 329,36 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a la empresa Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C. la garantía de 329,36 euros, autorizando el pago

con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (metálico).

5.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE HARO".

Dada cuenta de la necesidad de contratar el "Servicio de Limpieza de Diversos Edificios Municipales de Haro" según se detalla, con efectos del 1 de enero de 2.008.

- TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS
- VESTUARIO CAMPO FÚTBOL EL FERIAL
- BAÑOS PÚBLICOS JARDINES DE LA VEGA
- BAÑOS PÚBLICOS PLAZA DE LA PAZ
- ACADEMIA MUNICIPAL DE MÚSICA
- SEDE PROTECCIÓN CIVIL
- VESTUARIO PABELLÓN BRIGADA OBRAS
- OFICINA SERVICIO SOCIAL DE BASE Y O.M.I.C.
- MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO
- CENTRO JUVENIL
- CASA DE LA JUVENTUD
- OFICINA TÉCNICA DE OBRAS
- CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA
- LUDOTECA
- JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL
- COLEGIO PÚBLICO SAN FELICES DE BILIBIO
- COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA VEGA
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, este servicio puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, en la forma de Concurso.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en las partidas números 45160.212.99, 45250.212.99, 41320.212.99, 45180.212.99, 22300.212.99, 51110.212.99, 45170.212.99, 45190.212.99, 46100.212.99, 43180.212.99, 43130.212.99, 45110.212.99, 32120.212.99, 22210.212.99,

42220.212.99 y 45220.212.99 del Presupuesto Municipal.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto, por el procedimiento de concurso abierto, con los tipos de licitación establecidos en el Pliego de Condiciones.

2).- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la presente contratación.

3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por plazo de ocho días, según lo prevenido en el artículo 230.3º de la Ley 1/03, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de quince días naturales, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

6.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ENTIDAD CARITAS INTERPARROQUIAL DE HARO.

Visto el Acta de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, celebrada el día 26 de Septiembre de 2007, donde se informa favorablemente sobre el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad Cáritas Interparroquial de Haro para el año 2007.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 31.500.489.99 del vigente presupuesto municipal.

Visto Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de Junio de 2007,

publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad Cáritas Interparroquial de Haro", que asciende a la cantidad de 2.929 euros, en concepto de gastos de programas y mantenimiento de la sede de la entidad.

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a 2.929 euros a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad y a la unidad de servicios sociales.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

7.- SOLICITUD DE RESIDENCIALES DEL OJA, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de octubre de 2.007 por RESIDENCIALES DEL OJA, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 4 viviendas unifamiliares pareadas sitas en calle Nuestra Señora de Begaña, esquina con avenida San Millán de la Cogolla.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19

de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

8.- SOLICITUD DE RESIDENCIAL SAN MILLAN, S.L., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN AVENIDA SAN MILLAN DE LA COGOLLA, N°51.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de octubre de 2.007 por Residencial San Millán, S.L., en la que solicita licencia de primera ocupación de 24 viviendas unifamiliares sitas en avenida San Millán de la Cogolla, número 51.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

9.- SOLICITUD DE DON FERNANDO GABRIEL AIME ESPINO, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN CALLE ERAS DE MOTULLERI, N°5.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de septiembre de 2.007 por Don Fernando Gabriel Aime Espino, en la que solicita licencia de ocupación de 4 m2. de vía pública

con andamios en calle Eras de Motulleri, número 5.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 25 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m². y día, para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de

los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

10.- SOLICITUD DE DOÑA AZUCENA GABARRI GABARRI, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE MEDIODIA.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de septiembre de 2.007 por Doña Azucena Gabarri Gabarri, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en la calle Mediodía.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 25 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se

le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde el mediodía del sábado hasta las 7 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza de limpieza de la vía pública.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2.007. Para el año 2.008 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

11.- SOLICITUD DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLIMATIZACION DE OFICINA BANCARIA SITA EN PARQUE PINTORES TUBIA Y SANTAMARIA, Nº6.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 30 de enero de 2.007 por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en la que solicita licencia ambiental para climatización de oficina bancaria sita en Parque Pintores Tubía y Santamaría, número 6.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y

vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

- a) Se deberá instalar luces de emergencia en los aseos.

12.- SOLICITUD DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA, SITO EN PARQUE PINTORES TUBIA Y SANTAMARIA, N°6.

Vista la instancia presentada en fecha 30 de enero de 2.007 por Don Miguel Ollacarizqueta, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a oficina bancaria, sito en Parque Pintores Tubía y Santamaría, número 6 (expediente 31208, 119/07). Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Don Borja Monreal y Don Germán Santos.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para climatización de la oficina.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que

la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.007,20 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.502,57 euros.

13.- SOLICITUD DE SAN VITORES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE SAN BARTOLOME, N°12.

Vista la instancia presentada en fecha 7 de septiembre de 2.007 por San Vitores, S.L., en la que solicita licencia de obras para Derribo de edificio sito en calle San Bartolomé, nº12. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Ibáñez Chocarro (Expte.31203, 361/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el informe favorable de Arquitecto municipal, Sr.

Llona, de fecha 17 de septiembre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.

5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.

10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.

12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar

las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

13).- Una vez efectuado el derribo y desescombro, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

15) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

16).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

17).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia.

Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

18).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombro y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.

19).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.

- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.

- Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

22).- Se deberá notificar, con antelación, el inicio de las obras, tanto a la Unidad Técnica de Obras como a la Policía Local, quienes darán instrucciones acerca del corte de calles, etc.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 106,38 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 37,99 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 209/07).

14.- SOLICITUD DE LA PARROQUIA DE SANTO TOMAS APOSTOL, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE CUBIERTA DE LA PARROQUIA, SITA EN PLAZA DE LA IGLESIA, Nº5.

Vista la instancia presentada en fecha 3 de octubre de 2.007 por la Parroquia Santo Tomás Apóstol, en la que solicita licencia de obras para Reparación de la cubierta de la Parroquia, sita en Plaza de la Iglesia, número 5. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos

Sánchez Ortiz (Expte.31208, 365/07).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2007.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se

pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

8).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre m

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 216,32 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 77,25 euros (liquidación

nº231/07). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

15.- SOLICITUD DE EXBASA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE GRUA TORRE EN AVENIDA DE JUAN CARLOS I (U.E.35).

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de octubre de 2.007 por EXBASA Obras y Servicios, S.L. , solicitando licencia de obras para instalación de grúa-torre modelo Liebherr 63-ECB, en avenida de Juan Carlos I, U.E.35, donde se va a llevar a cabo la construcción de 48 viviendas.

Vista la documentación presentada al efecto, plano de situación, espacio de barrido de sus brazos y seguro de Responsabilidad Civil.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- En caso de traslado de la grúa dentro de la misma obra, será objeto de nueva licencia.

2).- El carro que sujeta el cable de carga, no podrá, inexcusablemente, rebasar los límites de la obra definidos por el vallado perimetral de la misma.

3).- Una vez instalada la grúa, deberá presentarse documento visado por el Colegio Oficial correspondiente y expedido por Técnico competente, acreditativo de que asume el control de buen funcionamiento y la seguridad de la grúa mientras la misma permanezca en la obra.

4).- El espacio ocupado tanto por el vallado como por la base de la grúa, deberá protegerse con material adecuado que

impida el contacto directo con el pavimento.

5).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.

6).- Si se va a ocupar calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

16.- SOLICITUD DE MUBER 2006, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 21 VIVIENDAS Y 6 APARTAMENTOS EN CALLE LUCRECIA ARANA, N°6 Y 8.

Vista la instancia presentada en fecha 16 de mayo de 2.007 por MUBER 2006, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 21 viviendas y 6 apartamentos en calle Lucrecia Arana, números 6 y 8.

Visto el informe emitido en fecha 27 de septiembre de 2.007 por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en el que se hace constar que el proyecto presentado incumple los artículos 99, 106 y 121 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, 34.1, 64, 65 y 66 de la Ordenanza de Edificación del Plan General y A.5.2.2, A.5.2.5, A.6, A.7, A.16 y A.17.4 de las Normas de Habitabilidad de La Rioja.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 8 de octubre de 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Escrito de fecha 28 de septiembre de 2007 del Subdirector General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos del Ministerio de Fomento en contestación a la carta remitida por el Ayuntamiento de Haro preguntando por la restauración del Puente de Briñas y en cuyo párrafo final el firmante indica que sería importante saber qué porcentaje de colaboración podría aportar el Ayuntamiento de Haro en el caso de que estuviera dispuesto a hacerlo.

La Junta de Gobierno Local acuerda manifestar que, puesto que se trata de una obra de una propiedad del Estado, entiende que no es el Ayuntamiento de Haro quien deba financiar nada en absoluto, pero sí velar porque no se siga deteriorando y requerir a la autoridad pertinente para que, en el plazo más breve posible, se proceda a su restauración.

-- Listado de fecha 5 de octubre de 2007 remitido por Seguridad Alimentaria y Consumo del Gobierno de La Rioja indicando los veterinarios colaboradores para el sacrificio de la especie porcina y de jabalíes abatidos en cacerías para consumo privado, habilitados de acuerdo con la Orden 5/2003 de la Consejería de Salud.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Informe de Ensayo de Análisis de Agua número de muestra 0702983, de fecha 5 de octubre de 2007, remitido por el Laboratorio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de fecha 5 de octubre de 2007 remitido por el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en La Rioja acompañando separata con datos estadísticos sobre construcción de edificios en La Rioja en el año 2006.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- En relación con la petición de cesión a favor de la Corporación del inmueble patrimonio de la Seguridad Social sito en calle Bartolomé Cossío, número 10, antigua sede del Centro de Salud de Haro, la Junta de Gobierno Local acuerda

trasladar a D. José María Corcuera, Secretario General Técnico de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, el escrito de fecha 12 de marzo de 2007 de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indica que la reversión del inmueble en cuestión deberá producirse por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, instando para que se adopten las medidas oportunas para que se lleve a cabo la cesión solicitada.

-- La Junta de Gobierno Local acuerda entregar comunicado para todos los funcionarios y personal del Ayuntamiento con el siguiente contenido:

1.- Se recuerda el deber de fichar todas las entradas y salidas del Ayuntamiento con el número correspondiente según el tipo de ausencia que lo origine y que debe hacerlo el funcionario personalmente.

2.- Cuando se sale en comisión de servicios, debe especificarse en el libro que se facilitará a todas las Unidades a dónde se sale y duración aproximada de la comisión.

3.- Ampliar el horario de atención al público por parte de los técnicos de la Unidad de Obras a los martes, miércoles y jueves de 10 a 13 horas.

4.- Recordar a los Arquitectos Municipales que deben permanecer siempre alguno en la Unidad de Obras.

5.- Recordar el deber de atender a todos los Concejales de la Corporación y después, si se produce alguna duda sobre las prioridades de actuación, se consultará con el Sr. Alcalde como Jefe de Personal del Ayuntamiento.

6.- Los teléfonos móviles facilitados por el Ayuntamiento a los funcionarios deberán estar siempre en servicio mientras se esté en horario de trabajo.

7.- Todos los lunes, a partir del día 22 de octubre de 2007, a las 9 horas, serán retomadas las reuniones de los técnicos con el equipo de gobierno para hacer el seguimiento y marcar prioridades en las actuaciones que se desarrollan en el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda igualmente reunir a la Junta de Personal para comunicar todas las medidas que se han adoptado en esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

18.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González